

Expediente: **288/03**
Carátula: **BOURNONVILLE RAMON ALBERTO C/ KRAZOVITZKY EDUARDO S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **10/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27358132435 - *BOURNONVILLE, LUIS EDGARDO-ADMINISTRADOR DEL SUCESORIO*
20202853707 - *BATALLA, MONICA-PERITO*
20333474639 - *KRAZOVITZKY, EDUARDO-DEMANDADO/A*
90000000000 - *BOURNONVILLE, RAMON ALBERTO-CAUSANTE*
20330515571 - *RODRIGUEZ, IGNACIO WALTER-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 288/03



H102335453613

CAUSA: BOURNONVILLE RAMON ALBERTO c/ KRAZOVITZKY EDUARDO s/ PAGO POR CONSIGNACION.- Expte.N°288/03.

Proveyendo el cargo de la Excma. Cámara Civil y Comercial de fecha 08/04/2025:

San Miguel de Tucumán, 09 de abril de 2025.

Por recibidos los presentes autos del Superior, en consecuencia y conforme lo ordenado en fecha 31/03/2025 y proveyendo lo pertinente:

I.- De lo peticionado en esta presentación, córrase vista a la parte actora por el término de TRES días (art. 189 del CPCyCT).

II.- Encontrándose en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), se instruye al letrado presentante que sus futuros escritos, deben ser presentados, conforme lo normado en el art. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531), (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa el carácter en el que actúan, la representación que ejercen, ni consignen claramente sus nombres y apellidos y datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)), bajo apercibimiento de no proveer las presentaciones- 288/03 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.